



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2021/MDLM

La Molina, 09 SEP. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto, el Informe N° 1979-2021-MDLM/GAF-SGTH, de fecha 02 de setiembre del 2021, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, mediante el cual se señala que, el Abogado **JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA**, quien desempeña las funciones del cargo de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de esta entidad, hará uso de su descanso físico vacacional, por los días 20 de setiembre al 04 de octubre del 2021, y el Memorandum N° 995-2021-MDLM-GM, de fecha 03 de setiembre del 2021, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se propone la designación temporal de la Procuraduría Pública Municipal, a la abogada **Isabel Cristina Lozada Contreras**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 1979-2021-MDLM/GAF-SGTH, de fecha 02 de setiembre del 2021, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, el Abogado **JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA**, quien desempeña las funciones del cargo de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, ha solicitado hacer uso de su descanso físico vacacional, del 20 de setiembre al 04 de octubre del 2021; y que, por otro lado, en lo que concierne a la propuesta para la designación temporal del despacho de la Procuraduría Pública Municipal, ha señalado que, cumple con el perfil del puesto, la abogada **ISABEL CRISTINA LOZADA CONTRERAS**, quien actualmente se desempeña como servidora bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, mediante el Informe N° 145-2021-MDLM-GAF, de fecha 02 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el documento antes mencionado con sus actuados, haciendo suyo el mismo, a la Gerencia Municipal, solicitando que se implementen las acciones correspondientes para la encargatura de la Procuraduría Pública Municipal, mientras dure el descanso físico vacacional del Abogado **JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA**, desde el 20 de setiembre al 04 de octubre del 2021; asimismo, señala que mediante el Memorandum N° 1450-2021-MDLM/PPM, de fecha 13 de julio del 2021, la Procuraduría Pública Municipal propone designar temporalmente a la Abogada **Isabel Cristina Lozada Contreras**, servidora CAS, quien cumple con el perfil del puesto, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en el Informe N° 1979-2021-MDLM/GAF-SGTH;

Que, mediante el Memorandum N° 995-2021-MDLM-GM, de fecha 03 de setiembre del 2021, la Gerencia Municipal, remite los documentos antes mencionados, solicitando el trámite administrativo correspondiente, proponiendo que la designación temporal de la Procuraduría Pública Municipal, por los días 20 de setiembre al 04 de octubre del 2021, sea asumida por la abogada **ISABEL CRISTINA LOZADA CONTRERAS**, actual Servidora CAS, que de acuerdo al Informe N° 1979-2021-MDLM/GAF-SGTH, cumple con el perfil del puesto;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;



[Handwritten signature]





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **093**-2021/MDLM

Que, de acuerdo al artículo 11° numeral a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público;

Que, siendo el caso que de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y la Gerencia Municipal, el Abogado **JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA**, el cual desempeña las funciones de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la municipalidad, va a hacer uso de su descanso físico vacacional por los días 20 de setiembre al 04 de octubre del 2021, resultaría necesario realizar la designación temporal del cargo antes mencionado, mientras dure la ausencia del titular, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la administración municipal;

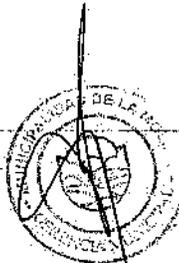
Estando a los considerandos precedentes, la propuesta hecha por la Gerencia Municipal, en atención a lo señalado en el Informe N° 1979-2021-MDLM/GAF-SGTH, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

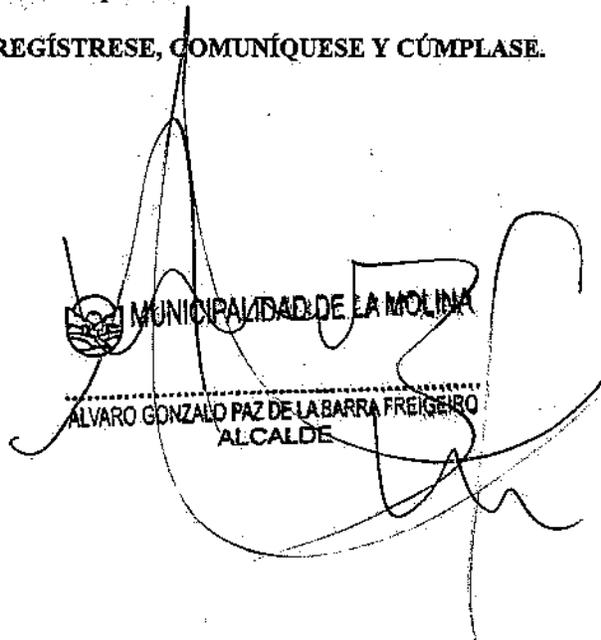
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir del 20 de setiembre al 04 de octubre del 2021, en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, a la Abogada **ISABEL CRISTINA LOZADA CONTRERAS**, en adición a sus funciones como servidora CAS.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y demás unidades de organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE